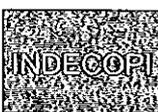




PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI N° 073-2016-INDECOPI/GAF

Lima, 20 de abril de 2016

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 003-2016-INDECOPI/GEG, del 22 de enero de 2016, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2016; el Memorándum N° 114-2016/GAF-Sgl-sg, del 17 de marzo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 003-2016-INDECOPI/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2016, en adelante PAC 2016, de conformidad con el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 30225 (en adelante, la Ley), programándose, entre otros, en su numeral 13, el procedimiento de selección por adjudicación simplificada para el suministro de insumos para la imprenta, por un valor estimado de S/ 47 100,99 (cuarenta y siete mil cien con 99/100 soles), el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000109 por un importe total de S/ 31 400,66 (treinta y un mil cuatrocientos con 66/100 soles) y la Reserva de Crédito Presupuestario N° 001-2017/INDECOPI-GPG por un importe total de S/ 15 700,33 (quince mil setecientos con 33/100 soles) para el año 2017, debidamente suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, de acuerdo a lo informado por el área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante el Memorándum N°018-2016/GPG-App de fecha 22 de enero de 2016;

Que, en atención a la solicitud efectuada por Servicios Generales (en adelante, área usuaria), mediante el Memorándum N° 114-2016/GTI, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó la Indagación de Mercado N° 207-2016/SGL-PYEM, del 14 de abril de 2016, para el procedimiento de selección señalado previamente, en el que se determinó como valor estimado la suma de S/ 47 028,91 (cuarenta y siete mil veintiocho con 91/100 soles);

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF establece que la Entidad debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, asimismo dispone que el expediente de contratación debe contener: el requerimiento, el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda e informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda, el Resumen ejecutivo, el valor estimado o valor referencial, según



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800

e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe

000113



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

corresponda, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento, correspondiente, la fórmula de reajuste, de ser el caso;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento, para las adjudicaciones simplificadas la entidad puede designar un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento, el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, asimismo corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir la adjudicación simplificada, conforme a las competencias establecidas en el artículo 25° del Reglamento;

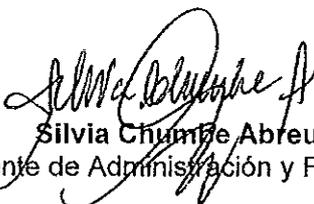
En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 008-2016-INDECOPI/COD, del 21 de enero de 2016, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, para las adjudicaciones simplificadas, así como en aquellos procedimientos de selección que deriven de la declaratoria de desierto de estos, cuyo valor referencial o valor estimado, según corresponda, sea el de un procedimiento de selección por adjudicaciones simplificada o selección de consultores individuales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la adjudicación simplificada para el suministro de insumos para la imprenta, en el cual se establece como valor estimado la suma de S/ 47 028,91 (cuarenta y siete mil veintiocho con 91/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- Designar a los miembros del comité de selección que conducirá el procedimiento de selección que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOP

000112

ANEXO N° 01

"Adjudicación Simplificada para el suministro de insumos para la imprenta."

Titulares

1. Ruth Mery Quispe Yanqui, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. Milagritos Consuelo Galdos Gallegos, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.
3. Luis Alberto Guzmán Quispe, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Suplentes

1. Roxana Chambí Huacantara, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuara como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. Luis Alfredo Valdez Galván, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuara como suplente del miembro.
3. Víctor Raúl Tataje Alva, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuara como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

